



*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

ACUERDO DE COLABORACIÓN:

**ENTRE LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y
EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA
ELECTORAL DE CORRIENTES.-**

ELECCIONES PROVINCIALES - 29 DE AGOSTO DE 2021

Entre la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes, representados por sus miembros, Dres. MARÍA EUGENIA HERRERO, Juez Electoral de la Provincia de Corrientes; MARÍA EUGENIA SIERRA DE DESIMONI, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial; con la Presidencia del Dr. GUSTAVO SEBASTIÁN SANCHEZ MARIÑO, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral; y el Juzgado Federal N° 1 de 1ra. Instancia con competencia electoral de Corrientes, representado por S.S. el Dr. GUSTAVO DEL CORAZÓN DE JESÚS FRESNEDA, en su carácter de Juez Federal Subrogante de 1ra. Instancia con Competencia Electoral; convienen en realizar el presente convenio cuyo fin es instrumentar las condiciones en las que el Juzgado Federal N° 1 con competencia Electoral en Corrientes brindará colaboración en las elecciones provinciales que se realizarán el próximo 29 de agosto del corriente, para los cargos de Gobernador, Vicegobernador, Senadores y Diputados de la Provincia de Corrientes convocadas por medio de los Decretos 1145/21 y 1247/21 del Poder Ejecutivo Provincial y Autoridades Municipales, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones e instrumentar las acciones a cargo del Juzgado Federal N° 1 de 1ra. instancia con competencia electoral, en los periodos previos y al momento de llevarse a cabo los comicios convocados para el 29 de agosto del corriente, una eventual segunda vuelta y durante el escrutinio definitivo. Prever la cooperación técnica entre los

celebrantes y cubrir los mayores gastos que demandará a la Justicia Electoral Nacional los comicios a llevarse a cabo con motivo de la convocatoria a Elecciones provinciales para los cargos de Gobernador, Vicegobernador, Senadores, Diputados y Autoridades Municipales en aquellas comunas que adhirieron a la misma.-

SEGUNDA: Duración. El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la finalización de las Elecciones Provinciales con la Proclamación de los electos.-

TERCERA: Padrón Electoral. La confección y actualización del Padrón Electoral en la que figuren los electores del distrito quedará en forma exclusiva a cargo del Juzgado Federal N° 1 de 1ra. instancia con competencia Electoral, como así también, la provisión de la Lista Definitiva de los padrones de los privados de la libertad. La confección de los padrones de extranjeros que se inscriban para participar de las elecciones locales (municipales) será de exclusiva competencia de los municipios y su posterior oficialización a cargo de la Junta Electoral Provincial para ser incorporados a las mesas habilitadas al efecto.

CUARTA: Utilización del padrón de electores. Las partes convienen expresamente que la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes utilizará el padrón electoral, exclusivamente en tareas relacionadas con la materia electoral, quedando expresamente prohibido que algunos de estos organismos efectúe modificaciones a los datos, o destine la información inserta para cualquier otro fin que no sean los aquí señalados.-

QUINTA: Elección. De conformidad a lo establecido por los Decretos N° 1145/21 y 1247/21, la organización, ejecución y fiscalización de la elección resultará de exclusiva competencia de la Junta Electoral Provincial.

SEXTA: Reclamos e impugnaciones al padrón. El Juzgado Federal N° 1 de 1ra. instancia con Competencia Electoral será el único encargado de recibir reclamos y/o impugnaciones correspondientes a



*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

inclusiones en el padrón, a los efectos de las modificaciones que pudieran dar lugar, en cumplimiento de lo establecido por los arts. 27, 28 y 29 del Código Electoral Provincial. La Junta Electoral Provincial no podrá efectuar modificación alguna al padrón electoral por ser ello competencia exclusiva de la Justicia Federal Electoral.

SÉPTIMA: Tareas. El Juzgado Federal N° 1 de 1ra. instancia a través de la Secretaría Electoral del Distrito Corrientes, con sus agentes, colaborarán en la preparación de los comicios para las elecciones provinciales realizando las tareas que a continuación se indican: a) Preparación y entrega en soporte magnético del registro electoral del distrito a los fines de que la Junta Electoral Provincial disponga su impresión. b) Actualización de este registro, mediante la incorporación de electores que estén habilitados y se encuentren aptos para sufragar conforme a las normativas del Código Electoral Nacional aplicable por Decreto PEP N° 135/01. Exclusión de electores inhabilitados por aplicación del Art. 3 del CEN. c) Entrega del Registro de Electores o padrón definitivo en soporte magnético. d) Intervención en las tareas de contralor de las pruebas de impresión de ejemplares de listas provisionales y definitivas de electores. e) Entrega del soporte magnético del listado de autoridades de mesa electorales. f) Colaboración en el armado de urnas. g) Recepción de modelos, control, sellado y ensobrado de boletas de sufragios, oficializadas por la Junta Electoral Provincial. h) Colaboración en la atención de los requerimientos que se efectúen el día de los comicios desde los establecimientos afectados a la elección. i) Colaboración en el proceso del escrutinio definitivo. j) Entrega del Registro de electores de personas privadas de libertad en soporte magnético.-

OCTAVA: Compensación en Horas. La instrumentación del presente convenio tendrá compensación económica para el Juzgado Federal N° 1 de 1ra. Instancia con competencia electoral, a los fines de abonar horas extraordinarias de acuerdo a las necesidades de la Justicia

Electoral Nacional distribuidas de la siguiente forma: 250 (doscientos cincuenta) horas para el Secretario Electoral, 250 (doscientos cincuenta) horas para la Prosecretaría Electoral y 3.700 (tres mil setecientas) horas de ejecución, conforme lo establecido en la normativa de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

NOVENA: Valor en pesos de las horas de compensación. El cálculo será conforme al valor del importe básico más las cargas sociales y el SAC, los cuales ascienden a la suma de: \$ 452.009,13 (Pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil nueve con 13/100) para el Secretario Electoral Dr. Juan José Ferreyra, \$ 416.864,50 (Pesos cuatrocientos dieciséis ochocientos sesenta y cuatro con 50/100) para la Prosecretaría Electoral Dra. María Inés Cozzi Montiglia, y \$ 4.665.819,91 (Pesos cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos diecinueve con 91/100) por las horas de ejecución para el personal del Juzgado Federal afectado a las tareas de colaboración. El total a abonar por la Junta Electoral Provincial asciende a la suma de \$ 5.534.693,54 (Pesos cinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y tres con 54/100) por todo concepto, según cálculo de compensación económica suscripto por el titular del Juzgado Federal N° 1 de 1ra. Instancia con competencia electoral que se adjunta al presente, en 1 fs.-

DÉCIMA: Requisitos para el pago. Las partes acuerdan que previo a que la Junta Electoral Provincial proceda a la liquidación y pago de las sumas establecidas en la cláusula NOVENA, el Juzgado Federal N° 1 de 1ra. Instancia con competencia electoral, deberá remitir informe detallado del legajo, repartición, dependencia, apellido y nombre, código, unidad e importe en pesos, de cada uno de los agentes que en concepto de horas extraordinarias, hayan desempeñado sus funciones con motivo del presente convenio. Las sumas serán transferidas a la cuenta que oportunamente el Juzgado Federal N° 1 de 1ra. Instancia con competencia electoral informe.

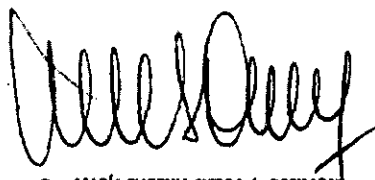


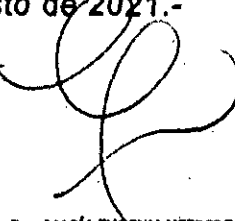
*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

UNDÉCIMA: Interpretación. Todas aquellas tareas atinentes al comicio, que no se encuentren previstas en el presente Convenio de Colaboración, se regirán por lo oportunamente resuelto por la CSJN en la materia. Todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de ejecución del presente Convenio de Colaboración y cuyo modo de resolución no hayan sido expresamente previstas, serán decididas de común acuerdo por las partes que los suscriben, y en caso de no perfeccionarse, el presente convenio podrá ser resuelto por las partes.-

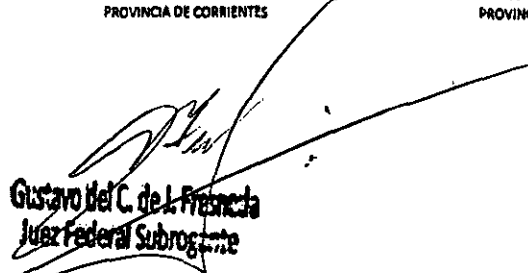
DUODÉCIMA: Constancia. Se deja expresa constancia que la instrumentación del presente acuerdo no afectará las tareas propias del personal de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal N° 1 de 1ra. Instancia con competencia electoral, ni ocasionará gasto alguno al Poder Judicial Nacional y deberá regirse, en cuanto sea pertinente, por las disposiciones del decreto-ley 23.354/56 y decreto 5720/72, en los términos de la Resolución N° 9 1562/00 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia homónima a los días del mes de agosto de 2021.-


Dra. MARÍA EUGENIA SIERRA de DESIMON
VOCAL
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES


Dra. MARÍA EUGENIA HERRERO
VOCAL
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES


Dr. GUSTAVO SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARIÑO
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES


Gustavo del C. de L. Francia
Juez Federal Subrogante